CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. CA005-2022

NÚMERO DE CONTRATO	CA005-2022
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE AÑO 2022 - EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 22AS133D256.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALDIVIA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, identificado con NIT 900325081-7
DURACIÓN	Cuarenta y cinco (45) días, CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($325.016.694)

Entre los suscritos a saber **OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **22.187.633 de Valdivia**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valdivia, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.106-1, en calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, al Decreto 1082 de 2015, al Acuerdo Municipal 068 del 27 de mayo del 2022, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen quien para los efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA,** identificado con cedula No. 98.707.638, Representante legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, según especificaciones establecidas la Convocatoria Pública y en la propuesta que presentó el proponente los cuales hacen parte integral del presente contrato, contenido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga para con el Municipio de Valdivia a realizar SUMINISTRO DE ALIMENTOS E IMPLEMENTOS, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EL CUAL BUSCA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA CON ALIMENTACION ESCOLAR SEGÚN CONVENIO No. 22AS133D256. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO**.

Los siguientes son los bienes que el Contratista venderá a la Entidad Estatal contratante.

PAE MUNICIPIO DE VALDIVIA					
MODALIDAD DE ATENCIÓN	**CUPOS ASIGNADOS**	**VALOR RACIÓN**	**VALOR DIA**	**NUMERO DE DIAS**	**VALOR TOTAL**

Ración preparada en sitio (Aporte del Departamento)	2652	$2.151,18	$ 5.704.930	45	$ 256.700.340
Transporte de alimentos	2652	N/A	$ 213.936,15	45	$9.627.127
Manipuladoras de alimentos	2652	N/A	$150.000	45	$6.750.000
Gas propano	2652	N/A	$136.941,55	45	$6.027.370
Mejora de minuta	2652	N/A	$830.291,71	45	$37.363.127
Implementos de aseo	2652	N/A	$189.971,77	45	$8.548.730
Total	**$325.016.694**				

El total de raciones alimentarias son los siguientes:

Cantidad	Descripción	Cantidad de beneficiarios por 45 días	Valor unitario	Valor Total
119.340	Raciones preparadas en sitio diarias	2652	$ 2.151,18	$ 256.700.340

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA- En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones contractuales. **A) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente con EL MUNICIPIO a:

- Entregar las raciones o víveres de acuerdo a las especificaciones técnicas y las marcas admitidas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, según la circular marcas aprobadas al 17 de mayo de 2016 correspondientes a la distribución de víveres en el departamento de Antioquia participantes del programa de alimentación escolar.
- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar la economía en el municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
- Suministrar una ración diaria, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos –MEN-, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por la Gerencia –MANÁ para la presente vigencia.
- Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al Capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, se deberá implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos

ante su trasporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará mensualmente las fuentes de verificación.

- Cumplir a cabalidad con calidad, eficiencia y eficacia con su aporte económico o en especie para el presente Convenio.
- Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa.
- Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del Municipio, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del convenio.
- Ejecutar el PAE con sujeción a los lineamientos entregados por la Gerencia de MANÁ en documento, Anexo Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar.
- Atender las capacitaciones y orientaciones que impartan El Ministerio de Educación Nacional y la Gerencia MANÁ y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
- Articular acciones con los técnicos del área de salud, a través de visitas de vigilancia y control a los diferentes establecimientos educativos, suministrando a la supervisión o Interventoría el concepto sanitario de cada establecimiento educativo, con el fin de garantizar las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias de almacenamiento y preparación de las raciones.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
- Entregar los 5 primeros días hábiles de cada mes a la supervisión o interventoría del convenio, informes mensuales.
- Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).
- Coadyuvar con la asesoría y acompañamiento idóneo y oportuno para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Tener una bodega debidamente adecuada y certificada, por la entidad local o Departamental de salud competente.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Designar el supervisor y/o interventor para el presente convenio y reportar acta de designación a la Gerencia de MANÁ. Presentar a la Gobernación de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del convenio para su aprobación, un plan operativo y un plan de inversión el cual debe contener como mínimo las variables que determine la Gerencia. **2)** Realizar visitas de seguimiento a cada uno de los establecimientos educativos donde se realizarán las entregas de los paquetes alimentarios. **3)** Asignar a la ejecución del convenio un equipo

interdisciplinario (técnico, financiero y jurídico) que apoyen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el convenio interadministrativo. **4)** Conformar y capacitar los Comité de Seguimiento Municipal del Programa de Alimentación Escolar y los comités institucionales de los restaurantes escolares, de lo cual se deberá suministrar las respectivas actas a la Gerencia de MANÁ. **5)** Ubicar un formato de visibilidad en cada uno de los establecimientos educativos del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar-PAE. **6)** Promover que los operadores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa. Suministrar a la Gerencia de MANÁ, al inicio de la ejecución del convenio, las bases de datos de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del presente Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia (única entrega), estructuras y medios de comunicación que establezca la Gerencia de MANÁ. **7)** Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del convenio y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos. **8)** Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. **9)** Utilizar la imagen de la Gerencia de MANÁ de acuerdo con los lineamientos establecidos por esta; salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **10)** Suministrar toda la información que requiera el conveniente para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del convenio. **11)** Estar atentos al desarrollo de inconvenientes en la ejecución del proyecto. **12)** Cancelar en forma oportuna los desembolsos aquí pactados, los cuales se circunscriben al avance de las actividades, previa certificación por parte del supervisor. **13)**. Las de más obligaciones relacionadas con el objeto del contrato **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($325.016.694). Incluido el IVA si hay lugar. **QUINTA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos parciales de acuerdo al avance en la prestación del servicio, una vez el interventor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados y multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados a que la entidad cofinanciadora (Gobernación de Antioquia) gire los recursos correspondientes, según convenio interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Quedan

condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARAGRAFO TERCERO**: **COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista**. SEXTA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la firma del acta de inicio, si no se iniciare dentro del quinto día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente** se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO. EFECTOS POST CONTRACTUALES**. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del incumplimiento del contrato, le podrá mediante resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 10% del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.CLAUSULA**

PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se encuentra Amparado con la disponibilidad presupuestal 00492 del 27 de mayo de 2022, expedida por la secretaría de recursos financieros del Municipio, con cargo a la vigencia actual. **DÉCIMA QUINTA**: **SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la **Supervisión** por medio de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y FAMILIA** o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARAGRAFO.**EL SUPERVISOR velara por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los de más documentos exigidos en la normatividad vigente y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impondrán suscribir el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. VEEDURIA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80/93. **DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Valdivia las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% Correspondiente al valortotal del convenio	Desde la fecha de presentaciónde la oferta y 3 meses mas
Cumplimiento	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% valor del convenio	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del convenio	Duración del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Duración del contrato y 4 meses más.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULO LEGAL. EL MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION** Este contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del municipio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el municipio de Valdivia Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

MUNICIPIO DE VALDIVIA	**CONTRATISTA**
Nombre: **OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA** Cargo: ALCALDESA Dirección: Carrera 9 N° 8-14 Teléfono: 8360246 Correo Electrónico: alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co.	Nombre: **CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** Cargo: Contratista Dirección: Cl 33 N° 66 B – 147 Medellín - Colombia Teléfonos: (57 - 4) 452 3864 Correo Electrónico: corporacioncolombiaavanza@gmail.com

Para todos los efectos de este contrato se firma en el Municipio de Valdivia, Antioquia a los quince (15) días del mes de julio de 2022

Las partes que intervienen,

OLGA CECILIA ARROYAVE MOLINA
Alcaldesa

HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA
R/L. Corporación Colombia Avanza

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	COORDINADORA DE CONTRATACIÓN	
Revisó	Loliluz Suarez Vergara	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Aprobó	Francisco Alberto Gonzalez Barrera	SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			